

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C.,

17 SET. 2020

11001 40 03 013 **2018-0125**

Acorde a lo solicitado y como se dan los presupuestos del art. 301 del C. G. del p., para lo cual se dispone:

1.- TENER notificada por conducta concluyente al demandado **JOSÉ DE LA CRUZ VAQUIRO**, del auto admisorio librado en su contra.

2.- DAR traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado **JOSÉ DE LA CRUZ VAQUIRO**, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. (Art. 443)

3.- ADVERTIR a la demandada PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO que el término para formular excepciones de mérito feneció desde el 25 de mayo de 2018, tal como se dejó sentado en el auto del 20 de junio de 2018.

NOTIFÍQUESE


ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 44 Hoy 18 SET. 2020

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario